



MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° A - 15

**INFORME SOBRE DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL EMPLEADOR REQUERIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL FORMULARIOS U/78 Y U/79**

**Antecedentes:**

1. La resolución DINPS N° 57, emitida el 19 de julio de 1990 por el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social, requiere la certificación del Contador Público sobre datos contenidos en la declaración jurada anual que los empleadores deben presentar según el artículo 56 inciso f de la ley N° 18037 (TO 1976).
2. A su vez el Instituto emitió el 27 de julio de 1990 la resolución PINPS N° 150 reglamentando la norma citada. Los artículos dispositivos dicen:

“Artículo 1º: las declaraciones anuales que deben presentar los empleadores con la nómina del personal; sus datos identificatorios, las remuneraciones de los mismos, etc., en función a lo dispuesto por el artículo 56º inciso f) de la ley N° 18037 (TO 1976), deberán contar a partir de la entrada en vigencia de la presente, con un informe de Contador Público, emitido según las normas técnicas dispuestas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para este tipo de presentación, en el que consten los controles efectuados por el citado profesional y se exprese el cumplimiento dado a las obligaciones mensuales devengadas correspondientes al año a que pertenece la Declaración Jurada. Dicho informe deberá ser, además intervenido por el Consejo Profesional de la jurisdicción que corresponda”.

“Artículo 2º: Para la realización del informe dispuesto en el artículo 1º la fuente documental mínima que analizará el profesional interviniente será:

- Registros dispuestos por la ley N° 20744 (TO 1976);
- Recibos de sueldo;
- Boletas de pago a la Dirección de Recaudación Previsional (por períodos anteriores a la Dirección Nacional de recaudación Previsional);
- Libros rubricados en las sociedades regularmente constituidas o comerciantes matriculados”.

“Artículo 3º: Para las Declaraciones Juradas correspondientes a los años 1987, 1988, 1989 se admitirá como excepción un único informe de Contador Público que las integre. Para las posteriores deberá presentarse un informe por separado por cada período anual”.

“Artículo 4º: Si se optare por presentar la declaración en un soporte magnético, el Instituto Nacional de Previsión Social listará la información contenida en el mismo a fin de que sea avalada por el informe del Contador Público en los términos de los artículos precedentes”.

“Artículo 5º: Se exceptúa de lo dispuesto en los artículos anteriores a las Declaraciones Anuales que deban presentar la Administración Nacional, sus Organismos Descentralizados, las Empresas del estado y los empleadores que en el año que se declara:

- No hayan ocupado personal.
- Habiendo ocupado personal permanente exclusivamente o personal permanente y eventual o de temporada, no superen al final de cada uno de los meses del año calendario, la cantidad de treinta (30) empleados u obreros.



## Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

- Habiendo ocupado exclusivamente personal eventual o de temporada, no superen el año calendario la cantidad de treinta (30) empleados u obreros”.

3. Algunos de los considerandos de la resolución manifiestan:

“Que la trascendencia de la información hace imprescindible asegurar la concordancia entre tales declaraciones, los libros y documentación laborales y los registros contables pertinentes”.

“Que para satisfacer los requisitos expuestos la intervención de un Contador Público asegurará al adecuada preservación y agregará respaldo el profesional que implica su gestión, avalada por las normas técnicas emanadas de los organismos profesionales, como es el caso de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas”.

4. Finalmente el presidente del Instituto emitió el 29 de Agosto de 1990 la resolución PINPS N° 182 aprobando el modelo de informe del Contador Público y aclarando que “..... cuando la circunstancia lo imponga, el profesional actuante producirá el informe en consonancia con la misma (dicho modelo), informando sobre la documentación que utilizó a fin de fundamentar su opinión”. Por lo tanto, este modelo debe adecuarse según lo requieran las particulares del caso.

5. El modelo de informe de Contador Público aprobado por la resolución PINPS N° 182 es el siguiente:

Informe de Contador Público sobre la Declaración Jurada Anual  
del Empleador Dirección de Recaudación Previsional

Señores (a)

Ref. Cuenta DRP N°

1. Identificación de la Documentación Sujeta a Revisión

De acuerdo con su pedido y a efectos de su presentación ante la Dirección de Recaudación Previsional, en mi carácter de Contador Público independiente, he efectuado una revisión de la información contenida en el formulario Declaración Jurada Anual de Empleador – Año 19....., correspondiente a esa sociedad, que he inicialado (firmado) con propósitos de identificación.

2. Alcance de la Revisión (1)

Mi tarea profesional consistió en:

- a) El cotejo, para una muestra de los empleados informados, de los datos que se detallan en dicha Declaración Jurada con el libro de Sueldos Ley N° 20744, artículo 52, (o las planillas de computación que lo reemplazan debidamente intervinientes), con los legajos personales y con los recibos de sueldos.
- b) El cotejo total de remuneraciones abonadas en el año con los registros contables.
- c) La revisión del cumplimiento del depósito de los aportes y contribuciones totales devengados en cada mes con la Dirección Previsional, mediante:
  - Cálculos globales de los importes devengados mensualmente, a partir de las remuneraciones que figuran en los registros contables.
  - La verificación de su depósito en término, a través del cotejo con las boletas de depósito respectivas.

3. Opinión del Profesional

En base a la tarea realizada, informo que:

- a) Los datos contenidos en la documentación respaldatoria que me fue facilitada a mí, específico requerimiento coinciden con los que figuran en la Declaración Jurada Anual del Empleador.



## Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

- b) La información incluida en la Declaración Jurada mencionada referida al total de remuneraciones abonadas en el año concuerda con los registros contables de la sociedad.
- c) La sociedad ha depositado a favor de la Dirección de Recaudación Previsional los importes que figuran a continuación en las fechas siguientes (1):

Pendiente.....Depositado ..... de ingreso

Mes	Pesos	Fecha	Pesos
-----	-------	-------	-------

.....  
.....

Lugar y fecha

Firma

Matricula

- (1) En caso de que algunos importes hayan sido depositados fuera de término, se deberá revisar el cálculo de las actualizaciones e intereses correspondientes. En este caso se agregaría lo siguiente en el párrafo c) de la parte 2 del informe, titulada “Alcance de la Revisión”:

- El cálculo de las actualizaciones y los intereses correspondientes a los pagos efectuados fuera de término.

Si las actualizaciones e intereses depositados fueran correctos, no sería necesario introducir ningún cambio al párrafo de opinión”.

- a) Presidente y Directores de XX S.A. u otra que corresponda según las circunstancias.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1990

Cr. José Urriza  
Secretario Técnico

NO VIGENTE